

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

25531 *ORDEN 713/38752/1986, de 2 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, dictada con fecha 14 de julio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis García Aller.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Valladolid, entre partes, de una, como demandante, don Luis García Aller, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa, Dirección General de Personal, de 17 de julio de 1985, se ha dictado sentencia con fecha 14 de julio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 372/1986, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por don Luis García Aller contra la Administración del Estado, anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico la Resolución de la Jefatura Superior de Personal del Ministerio de Defensa, de 17 de julio de 1985, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 4 de marzo anterior, que denegó al recurrente su petición de continuar en activo hasta la edad de retiro, derechos cuyo reconocimiento se declara procedente. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

25532 *ORDEN 221/38773/1986, de 19 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar «Comandancia Militar de Marina de Ibiza».*

Por existir en la Zona Marítima del Mediterráneo la instalación militar «Comandancia Militar de Marina de Ibiza», se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del excelentísimo señor Almirante, Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo cuarto, la instalación militar «Comandancia Militar de Marina de Ibiza».

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26.1 del citado Reglamento, se señala la Zona Próxima de Seguridad, que vendrá comprendida por un espacio circunscrito a la instalación, contado en metros, a partir del límite exterior o líneas

principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, en la forma siguiente:

Límite Norte: 17 metros de anchura a partir de la fachada de esta orientación sobre la doble vía de acceso interior a la explanada varadero del Puerto Deportivo de Ibiza-Nueva y hasta la verja del recinto portuario, cortándose este límite con la línea distante 29 metros de orientación este.

Límite Este: 29 metros de anchura a partir de la fachada de esta orientación sobre aceras, aparcamiento y verja metálica que cierra la explanada varadero del Puerto Deportivo Ibiza-Nueva, cortándose este límite con la línea distante 19,70 metros de orientación sur.

Límite Sur: 19,70 metros de anchura a partir de la fachada de esta orientación sobre la explanada que sirve como aparcamiento de la Comandancia Militar de Marina y hasta una línea imaginaria paralela a la fachada sur de la instalación, cortándose este límite con la línea distante 40 metros de orientación oeste.

Límite Oeste: 40 metros de anchura a partir de la fachada de esta orientación sobre parte del aparcamiento antes citado, aceras y doble vial para tránsito rodado de acceso y salida al muelle de combustibles y pesquero, comprende zona ajardinada caseta puesto control entrada puerto, verja metálica del recinto y acceso dirección salida del mismo recinto, cortándose este límite con la línea distante 17 metros de orientación norte.

Art. 3.º A la Zona de Seguridad descrita en la presente Orden, le será de aplicación las Normas contenidas en el artículo 12 del Reglamento.

Madrid, 19 de septiembre de 1986.

SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25533 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 25 de septiembre de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	134,680	135,018
1 dólar canadiense	96,862	97,105
1 franco francés	20,078	20,129
1 libra esterlina	194,694	195,181
1 libra irlandesa	180,674	181,126
1 franco suizo	81,074	81,277
100 francos belgas	317,568	318,363
1 marco alemán	65,759	65,923
100 liras italianas	9,517	9,541
1 florin holandés	58,190	58,336
1 corona sueca	19,392	19,441
1 corona danesa	17,390	17,434
1 corona noruega	18,194	18,239
1 marco finlandés	27,258	27,326
100 chelines austriacos	935,281	937,622
100 escudos portugueses	91,179	91,407
100 yens japoneses	87,110	87,328
1 dólar australiano	85,051	85,264
100 dracmas griegas	98,848	99,095